



ACUERDO No. CSJCEA24-72  
mayo 29, 2024

*“Por el cual se modifica el horario laboral de los servidores de las dependencias judiciales y administrativas ubicadas en la ciudad de Valledupar”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en la sesión de sala de esta Corporación del 29 de mayo del año en curso, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se compilan, modifican y delegan unas funciones del Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial.

Que en su art.10, el Acuerdo PSAA16-10561, establece “...**ARTÍCULO 10°. Horario.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio...”

Que el pasado 21 de septiembre del 2023, se recibió de parte del Comité de Cambio de Horario de la Seccional Valledupar (integrado por un representante de cada jurisdicción y especialidad), solicitud de modificación del horario de atención al público y desarrollo de la jornada laboral de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y otras dependencias judiciales que se encuentran ubicadas en la ciudad de Valledupar.

Que, en razón a lo anterior, se diseñó con el apoyo de dicho comité, una encuesta a través de la cual se indagó entre los servidores judiciales de Valledupar, si están de acuerdo con el cambio en el horario de la jornada laboral y se les instó a escoger entre varias opciones, la de su interés.

Que durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2024, estuvo disponible para los servidores judiciales de Valledupar el formato de encuesta antes referido y habiéndose agotado el plazo para ello, como resultado de la misma, la opción de cambio de horario ganadora fue:

**De 7:00 A. M. a 1:00 P. M., de 2:00 P.M. a 4:00 P.M.**

Que en cumplimiento de lo exigido por el Acuerdo PSAA16-10561, se procedió a consultar a entidades tales como: Alcaldía Municipal de Valledupar, Gobernación del Cesar, Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, ICBF, Universidades, EPS, INPEC, Asociación de Abogados Litigantes, Colegio de Jueces y Fiscales, Asonal Judicial, Cámara de Comercio, sobre la viabilidad del cambio del horario propuesto, al tiempo que se les solicitamos explicar brevemente las razones de su respuesta.

Que, en las respuestas recibidas, la mayoría manifestó estar de acuerdo con el cambio de horario para las dependencias judiciales y administrativas de Valledupar, al considerar que dicha modificación no alterará el normal funcionamiento de la gestión judicial y administrativa.

Que, con fundamento en lo anterior, se encuentra agotado el procedimiento que exige el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura sobre la materia.

Así las cosas, este Consejo Seccional

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. **MODIFICAR** el horario laboral de los servidores de las dependencias judiciales y administrativas ubicadas en la ciudad de Valledupar, a partir del día 2 de julio de 2024, el cual quedará de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo de la siguiente manera:

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - (C)  
Tel. 5742201. E-mail [secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





**De 7:00 A. M. a 1:00 P. M., de 2:00 P.M. a 4:00 P.M.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los nominadores de los despachos judiciales y los coordinadores de Centro de Servicios, serán los responsables de velar por el estricto cumplimiento del nuevo horario laboral, garantizando en todo caso la prestación del servicio y la debida atención al público durante 8 horas.

ARTÍCULO TERCERO. Difundir el contenido del presente acuerdo por todos los canales de comunicación con que cuentan los despachos judiciales ubicados en la ciudad de Valledupar, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para efectos de enterar oportunamente a nuestros usuarios internos y externos, de la modificación del horario laboral en la ciudad de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, Tribunal Administrativo del Cesar, Juzgados del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, Fiscalía General de la Nación seccional Cesar, Procuraduría General de la Nación regional Cesar, Defensoría del Pueblo Regional Cesar, INPEC seccional Cesar, ICBF seccional Cesar, entidades del orden Departamental y Municipal y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir del día 2 de julio de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los veintinueve (29) días de mayo de 2024.

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**

Presidente  
klmp